



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

08883-2012

SIERRA ENGARCERÁN

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 10 de Octubre de 2012 la modificación del el art. 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 6.- CUOTATRIBUTARIA.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación de la siguiente tarifa:

Por concesión de un nicho para veinticinco años:

De primera fila: 700 Euros.

De segunda y tercera fila: 1.100 Euros.

De cuarta fila: 700 Euros."

Se expone al público durante el período de treinta días, según el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación de las ordenanzas se entenderá definitivamente aprobada.

Sierra Engarcerán a 15 de Octubre de 2012.— EL ALCALDE, (firma ilegible).